

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio de 2025.

Oficio GAF-519-2025

Licenciada
Osiris Yasaira Varela
Comprador Público Certificado (CPC)
BANASUPRO
Su Oficina

Estimada Licenciada Varela:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), por la presente me dirijo a usted a efecto de solicitar de manera el aseguramiento y Visto Bueno de la Resolución de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-002-2025 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE BANASUPRO"**.

Se acompaña la documentación soporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Lic. Yessica Ramirez
Gerente Administrativa y Financiera

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Consejo Directivo de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, **CERTIFICA:** Que en Sesión Extraordinaria No. 06-2025 celebrada el veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticinco (2025), en su punto de agenda **Único: Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-002-2025 “Contratación de Pólizas de Seguros para Vehículos Automotores de BANASUPRO”**, se emitió la **Resolución N° 01** que literalmente dice: **“CONSIDERANDO (1):** Este Consejo Directivo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), en Sesión Extraordinaria No. 01-2025 celebrada en fecha 30 de abril del año 2025, mediante Resolución No. 01 del Punto 4-Unico, autorizó el inicio y aprobó el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-002-2025 **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE BANASUPRO”**. **CONSIDERANDO (2):** Que, conforme a la documentación acompañada, en fechas 02, 05 y 15 de mayo del año 2025, se publicó el Aviso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-002-2025, en los Diarios El Herald, La Tribuna y Diario Oficial La Gaceta, respectivamente, así como en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducmpras”. **CONSIDERANDO (3):** Que la recepción de ofertas según el acta acompañada, se realizó el 10 de junio de 2025 a las 10:00 a.m., presentando oferta tres Empresas; llevándose a cabo la apertura de las ofertas en esa misma fecha a las 10:05 a.m., siendo las ofertas económicas las siguientes:

Nombre del Oferente	Monto de la Oferta
SEGUROS CONTINENTAL, S.A.	L 613,381.46
ASEGURADORA RURAL HONDURAS, S.A.	L 707,044.40
MAFPRE SEGUROS HONDURAS, S.A.	L 998,022.27

CONSIDERANDO (4): Que, de acuerdo a los documentos presentados por la Gerencia General para este punto, la Comisión Evaluadora en la revisión de los requisitos no subsanables solicitados en el Pliego de Condiciones y sustanciales del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, concluyó que los tres oferentes cumplen con dichos requisitos. **CONSIDERANDO (5):** Que, según lo consignado en el Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión después de revisar la documentación presentada en las ofertas, constató que las tres Empresas debían subsanar en un solo acto, documentos legales, financieros y técnicos, solicitados en el Pliego de Condiciones, para posteriormente iniciar con la evaluación indicada en el pliego, siendo éstos: **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.:** 1. Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo, vigentes al momento de presentación de las ofertas, por al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la oferta. 2. Autorización debidamente autenticada por Notario Público, para que BANASUPRO, pueda verificar la documentación presentada por los emisores. 3. Dos Constancias de clientes actuales, a los que les está prestando o hubiese prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación. 4. Copia de la póliza proforma del seguro a contratar. Asimismo, se solicitó una aclaración sobre lo siguiente: *En la oferta técnica específicamente en el numeral 10. Asistencia Vial Gratuita, Anexa un detalle sobre esta Asistencia, donde establece valores por este servicio, aclarar cuál es el proceso de pago en caso que la Institución requiera de esta asistencia?* **ASEGURADORA RURAL HONDURAS, S.A.:** 1. Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo, vigentes al momento de presentación de las ofertas, por al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la oferta. 2. Constancia extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que acredite que la Sociedad está legalmente registrada en la Superintendencia de Seguros y Pensiones, para operar como institución aseguradora. 3. Constancia extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que incluya nombre y dirección de las compañías de reaseguro que asumen el riesgo del seguro ofertado. 4. Dos Constancias de clientes actuales, a los que les está prestando o hubiese prestado un servicio igual o similar al

requerido en la presente licitación. Además, debería de presentar una aclaración sobre lo siguiente: En la oferta técnica y la *proforma (muestra) de Póliza de Seguro, específicamente en el numeral 10. Asistencia Vial Gratuita, indica que la asistencia gratuita no aplicara para camiones pesados, aclarar cuáles son los precios que su representada maneja para este servicio y cuál es el proceso de pago en caso que la Institución requiera de la asistencia para los camiones?* **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.:** 1. Fotocopia debidamente autenticada del Registro Tributario Nacional de Iris Vanessa Avelar. 2. Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo, vigentes al momento de presentación de las ofertas, por al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la oferta. 3. Copia autenticada del Balance General y Estados de Resultados de los dos últimos ejercicios fiscales (2023 y 2024). 4. Dos Constancias de clientes actuales, a los que les está prestando o hubiese prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación. 5. Especificaciones técnicas ofertadas. Las presentadas en su oferta a folio 13 y siguientes, se encuentran incompletas. 6. Copia de la póliza proforma del seguro a contratar. Asimismo, se le solicitó las siguientes aclaraciones: “1. Si la oferta económica presentada en el Formulario de Presentación de Oferta (folios 5 al 7) y Lista de Precios (folios 8 al 9), el oferente mantiene su oferta sin considerar el valor del impuesto sobre venta. Esta aclaración se solicita en cumplimiento a lo establecido en la cláusula IO- 09 Subcláusula 09.4 Oferta Económica del Pliego de Condiciones. 2. En la oferta técnica, específicamente en el numeral 17 Reclamos, indica que será necesario el llenado del formulario de reclamación para presentar los siniestros, en ese sentido, se le solicita nos aclare si puede proporcionar una muestra de dicho formulario”. Subsanaciones que fueron requeridas amparada la Comisión en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (6):** Finalizado el plazo para las subsanaciones que fue de cinco días hábiles siguientes a la notificación, dos de los tres oferentes remitieron la documentación solicitada, observando la Comisión que, la Sociedad Mercantil **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.,** No presentó las subsanaciones solicitadas en el tiempo

establecido, por lo que con fundamento en el artículo 132 “Defectos u omisiones subsanables” párrafo último del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que dice: “... *En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada*”, **esta Oferta no fue considerada** por parte de la Comisión Evaluadora. Posteriormente la Comisión procedió al análisis y evaluación para cada fase según lo estipulado en la cláusula IO-11 “EVALUACIÓN DE OFERTAS” del Pliego de Condiciones, en lo que corresponde a las ofertas de los dos oferentes calificados: SEGUROS CONTINENTAL S.A. y ASEGURADORA RURAL HONDURAS, S.A. **CONSIDERANDO (7):** Que la Comisión en el Informe de Evaluación refleja que, una vez recibidas las subsanaciones, procedió a la verificación legal de los documentos acompañados por cada uno de los oferentes calificados para esta fase (oferta y etapa de subsanación), de acuerdo al cuadro de evaluación contenido en el Pliego de Condiciones (Fase I – Evaluación Legal – Cláusula IO 11 EVALUACIÓN DE OFERTAS), bajo la modalidad de CUMPLE/NO CUMPLE, concluyendo dicha Comisión que ambas Sociedades SEGUROS CONTINENTAL, S.A. y ASEGURADORA RURAL HONDURAS, S.A., cumplieron con la documentación legal solicitada en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (8):** Que, la Comisión de Evaluación para la Fase II - Evaluación Financiera, determinó que los dos Oferentes calificados para esta fase SEGUROS CONTINENTAL, S.A. y ASEGURADORA RURAL HONDURAS, S.A., cumplieron a cabalidad con los requisitos solicitados en la misma. **CONSIDERANDO (9):** Que, la Comisión al realizar el análisis de la Fase III- Evaluación Técnica, de las ofertas presentadas por los dos oferentes, observó que la Sociedad ASEGURADORA RURAL HONDURAS, S.A., no cumplió a cabalidad con la totalidad de los requerimientos técnicos, ya que, según la revisión, verificación y validación de la evidencia analizada por la Comisión, no se pudo comprobar en los documentos presentados tanto en la oferta como en la subsanación, el cumplimiento de los requisitos denominados: Constancia extendida por la

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que acredite que la Sociedad está legalmente registrada en la Superintendencia de Seguros y Pensiones, para operar como institución aseguradora, indicando el registro, rango y calificación de la empresa oferente (*La constancia presentada en etapa de subsanación, no está firmada por el Secretario General de la CNBS*) y Constancia extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que incluya nombre y dirección de las compañías de reaseguro que asumen el riesgo del seguro ofertado, así como la proporción y la clasificación de acuerdo con valores internacionales, la cual debe ser igual a la aceptada por la CNBS (*En la etapa de subsanación lo que presentó el oferente en este requerimiento, es un cuadro que contiene un detalle de reaseguradoras Programa 2024-2025*), motivo por el cual con fundamento en la cláusula IO-11 EVALUACIÓN TÉCNICA del Pliego de Condiciones que dice: “*Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación presentada por el oferente, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada*”; la Comisión concluyó que esta Empresa no se consideraría para la siguiente fase. **CONSIDERANDO (10):** Que, la Comisión en su Informe de Evaluación de las Ofertas en la Fase V - Evaluación Económica determinó que, habiendo cumplido el único oferente calificado para esta fase con los requisitos legales, financieros y técnicos, concluyó que la oferta presentada por la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL, S.A., conviene a los intereses de BANASUPRO, además es la oferta de precio más bajo, conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, cláusula IO-15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, de Instrucciones a Oferentes. **CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión de Evaluación con base a lo enunciado en los apartados precedentes y con fundamento en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, emitió su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, basado en la aceptación de las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas de la oferta calificada para todas las fases, documentos que corren agregados en el punto de esta sesión. **CONSIDERANDO (12):** Que la Gerencia Administrativa y Financiera, según Memorándum N-

015-P-2025 emitido por el Encargado de Presupuesto, acredita que en el Objeto de Gasto 25400 “Primas y Gastos de Seguro”, se cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria para esta contratación. **CONSIDERANDO (13):** Que, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Departamento Legal de BANASUPRO emitió en fecha 10 de julio de 2025, el Dictamen Legal No. DL-BNP-20-2025, en relación al Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, dictaminando: Que procede declarar adjudicada la Licitación LPN-BNP-002-2025 “CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE BANASUPRO”, a la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL, S.A., por cumplir las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad, considerando que presentó la oferta de precio más bajo o la más económica, ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos. Se debe remitir este Dictamen al Honorable Consejo Directivo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), continuar el proceso, instruyendo a la Administración para que notifique a todos los participantes de este proceso el resultado del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y autorizar a la Gerencia General para que firme el respectivo contrato con todas sus formalidades. **CONSIDERANDO (14):** Que la Unidad de Auditoría Interna en Memorando UAI-225-2025 de fecha 14 de julio del presente año, emitió su Opinión Favorable, a efecto de que las autoridades de BANASUPRO procedan a realizar la adjudicación de la presente Licitación Pública, conforme a las valoraciones y recomendaciones formuladas por la Comisión de Evaluación, según consta en el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo con fundamento en los artículos: 11, 33, 50, 51 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 20, 53, 100, 125, 131, 132, 136 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-002-2025** referente a “CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS

AUTOMOTORES DE BANASUPRO”, de fecha 08 de julio de 2025, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso. **SEGUNDO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, por no haber subsanado en el tiempo estipulado en el último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la documentación requerida, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del citado Reglamento. **TERCERO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **ASEGURADORA RURAL HONDURAS, S.A.**, por no cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Con base a la Recomendación de la Comisión de Evaluación, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional No. **LPN-BNP-002-2025** a la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, por un valor de **SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L613,381.46)**, por ser la oferta de precio más bajo y que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que conviene a los intereses de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). **QUINTO:** Instruir a la administración para que notifique a los participantes en este proceso el resultado del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEXTO:** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera, proceda al fiel cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como al Pliego de Condiciones, debiendo asegurarse de que la empresa adjudicada cumpla con la obligación de rendir todas las garantías inherentes, conforme fue licitado. **SÉPTIMO:** Autorizar a la Gerencia General de BANASUPRO, para que firme el respectivo contrato con todas sus formalidades y según lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso. **OCTAVO:** Instruir a la Gerencia General

en su condición de Secretaria de este Consejo Directivo, proceda a emitir la Certificación de esta Resolución. **NOVENO:** La presente Resolución es de efecto inmediato”.

Para los fines correspondientes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



IRMA AIDA REYES COELLO
Secretaria del Consejo Directivo
BANASUPRO